



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ALEJANDRA PAOLA ORDOÑEZ GARCIA**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1996-04161, con domicilio en Barrio San Jorge, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Auxiliar de Programas y Proyectos realizando las funciones siguientes:

- A. Planificar, organizar, dirigir y revisar las actividades de las Gerencias y las relaciones
- B. Apoyar la atención Comisiones e instituciones.
- C. Dar seguimiento a los compromisos de cada una de las Gerencias asignada.
- D. Apoya en la elaboración de convenios cartas de entendimiento Suscribir con comunidades e instituciones.
- E. Coordinar todos los actos que se desarrollen en las Gerencias Asignada.
- F. Diseñar, elaborar y aplicar estudios socio económico, social y de solicitudes de apoyo.
- G. Mantener actualizado la base datos de los beneficiarios por medio plataforma virtual.
- H. Apoyar el Desarrollo e implementación de todos los manuales, reglamentos o procedimientos que sean necesarios para la mejora de la administración y operación de la Municipalidad.
- I. Apoyo para Rendir informes trimestrales ante la Gerencia Municipal con el objetivo de brindar asesoramiento y apoyo para un mejor desempeño de las funciones administrativas
- J. Apoyo en la gestión de Planes Operativos Anual, de cada Departamento de la Municipalidad.
- K. Apoyo en el control de vacíos en el Plan de Arbitrios.
- L. Apoyar las actividades enmarcadas en el desarrollo de las Gerencias y Unidades Asignadas.
- M. Manejar de forma ordenada toda la información documentable que se genera en la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Servicios y Planificación de igual forma coordinar que los diferentes Departamentos de la Municipalidad que mantengan la información documentable debidamente actualizada y resguardada
- N. Apoyar Planificar, organizar, revisar la gestión de todos los Departamentos según el Organigrama Municipal.
- O. Apoyo en la Convocatoria y llevar la secretaria en las reuniones de trabajo con los Departamentos y cuando se requiera para tratar temas de interés

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus

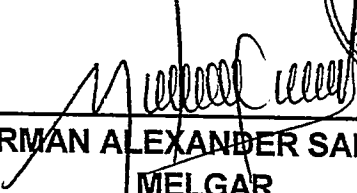


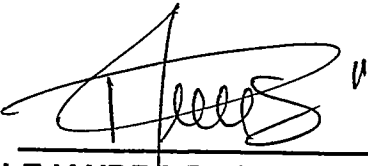


servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA:** **Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta y cinco lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.




**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


**ALEJANDRA PAOLA ORDÓÑEZ
GARCIA**
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ESTELA MARIA FLORES MANZANARES**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1999-00454, con domicilio en Barrio Lempira, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Coordinadora de Unidad Municipal de Administración de Personal realizando las funciones siguientes:

- A. Implementar conjuntamente con el alcalde (sa) la Ley de Carrera Administrativa Municipal, reglamentos, y demás instrumentos en recursos humanos necesarios.
- B. Establecer un sistema de rotación y progresión del personal.
- C. Elaboración de estudios y nivelaciones salariales, con el propósito que el desempeño de funciones y responsabilidades correspondan a un salario justo y equitativo.
- D. Diseñar y aplicar los principios, métodos y técnicas que regulen la administración de recurso humano de la municipalidad; Formación de un sistema de inventario del recurso humano destacado en las diferentes unidades organizativas de la municipalidad.
- E. Las demás afines al área.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


ESTELA MARIA FLORES MANZANARES
Trabajador





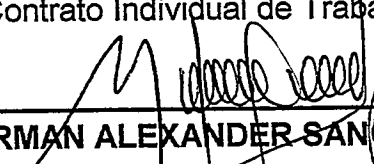
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ERICK ADALID VASQUEZ PADILLA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1999-00618, con domicilio en Barrio El Molino, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Asesoría legal de programas y proyectos las funciones siguientes:

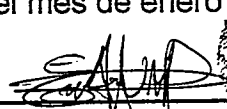
- A. Verificar instrumentos Públicos.
- B. Apoyo en la elaboración, revisión de convenios, cartas de entendimiento, adendas y contratos y demás actos administrativos y/o judiciales relacionados en el área de programas y proyectos.
- C. Emitir dictámenes solicitados por las diferentes dependencias internas de la Municipalidad del área de programas y proyectos.
- D. Apoyo y seguimiento para la gestión de Personalidades jurídicas de los Patronatos ante Gobernación y Justicia.
- E. Apoyo y seguimiento para la gestión de las personalidades jurídicas de las juntas de agua ante el ERSAP.
- F. Seguimiento y documentación de casos de protección de Niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.
- G. Acompañamiento jurídico en reuniones, charlas, talleres y capacitaciones.
- H. Otras funciones que se le sean asignadas y/o requeridas de su área

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




ERICK ADALID VASQUEZ PADILLA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANTOS ELVIN MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-2001-00499, con domicilio en Belén, Manazapa, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Auxiliar de Programación y Ordenamiento territorial realizando las funciones siguientes:

- A. Apoyar en Elaborar o actualizar del Plan de Desarrollo del Municipio con enfoque en Ordenamiento. Territorial.
- B. Apoyar Elaborar los Planes de Desarrollo Urbano de las ciudades del Municipio y planes especiales.
- C. Apoyar en Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades
- D. Apoyo en el seguimiento y control de los planes de los informes de coherencia de ejecución de proyectos según PIMAS/ PDM/ OT
- E. Apoyo en la gestión de reuniones con el tejido social de las comunidades para definir prioridades y acciones.
- F. Seguimiento a las actividades en coordinación VM y TERRAMICA bajo el programa de HOGAR COMUNIDAD SALUDABLE
- G. Seguimiento a los proyectos de Energía Limpia con PRONADERS para el monitoreo del proyecto de Paneles de las Comunidades el Naranjo, San Pedrito y San Antonio Norte.
- H. Apoyo en el seguimiento al Programa YO SI PUEDO para la alfabetización de la población adulta del Municipio de Intibucá
- I. Otras funciones afines al área.

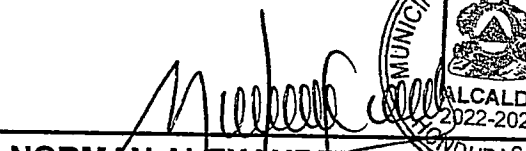
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

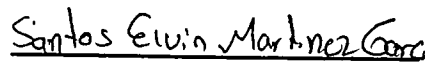




En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.




NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


SANTOS ELVIN MARTINEZ
GARCIA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1989-01170, con domicilio en Barrio Las Delicias, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Jefe de Justicia Municipal proyectos realizando las funciones siguientes:

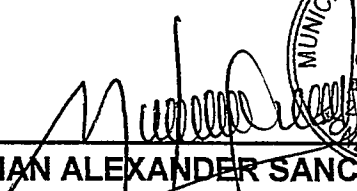
- A. Verificar instrumentos Públicos.
- B. Revisar los convenios y demás actos administrativos y/o judiciales previos a ser suscritos por parte de la Alcaldía Municipal.
- C. Emitir dictámenes solicitados por las diferentes dependencias internas de la Municipalidad.
- D. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos ordenanzas y demás disposiciones emitidas por la Corporación o el Alcalde Municipal en el ámbito de su jurisdicción
- E. Resolver problemas de competencia municipal en su jurisdicción, por delegación expresa del alcalde.
- F. Hacer del conocimiento del Alcalde Municipal situaciones o problemas cuya decisión este fuera de su alcance administrativo, para que sea evacuada en forma pertinente
- G. Recibir y atender información, reclamos, quejas e inquietudes de los vecinos sobre asuntos que afecten el bienestar de la comunidad.
- H. Recibir y atender toda notificación que le hagan los vecinos, sobre bienes extraídos o apareamiento de personas extraños a la comunidad
- I. Promover la participación activa de los vecinos en los proyectos ejecutados en su jurisdicción
- J. Cumplir con las regulaciones que emita la Corporación Municipal sobre sus funciones
- K. Otras funciones que se le sean asignadas y/o requeridas de su área.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


**JOSE VALENTIN RODEZUEZ
DOMINGUEZ**
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

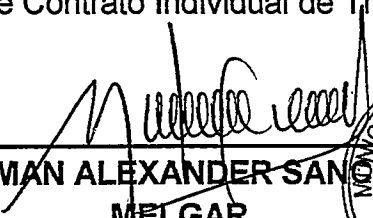
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con numero de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **SUSAN YASSMIN REYES SANCHEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-2004-00070, con domicilio en el Barrio Llano de La Virgen, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como Asistente de la Unidad de Infraestructura, realizando las funciones siguientes:

- A. Documentar las obras realizadas en la unidad.
- B. Elaborar procesos administrativos de la unidad.
- C. Elaborar informes de combustible.
- D. Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) meses, comenzando a correr el día 01 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el 31 de enero del año 2023.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo, así como todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de la Municipalidad de Intibucá o el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 9,852.28 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 28/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de enero del año 2022.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR

Alcalde Municipal
Patrono




SUSAN YASSMIN REYES SANCHEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **WANDA PATRICIA ARGUETA AGUILAR** mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1983-00211, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de apoyo a la unidad de Control Tributario, realizando las funciones siguientes:

- A. Llenado de formatos para otorgar permisos de operación.
- B. Actualización de Información requerida en las tarjetas de pago de impuestos.
- C. Archivar tarjetas de contribuyentes.
- D. Apoyo en la atención a contribuyentes.
- E. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día de 01 de enero del 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el día 31 de marzo del año 2023.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 9,852.28 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 28/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de enero del año 2022.

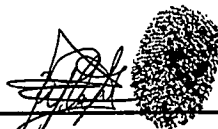
NORMAN ALEXANDER SANCHEZ

Alcalde Municipal
Patrono



WANDA PATRICIA ARGUETA AGUILAR

Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **MAYRA JUDITH GONZALEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1992-00782, con domicilio en Aldea Pueblo Viejo, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Auxiliar de la oficina de la Mujer realizando las funciones siguientes:

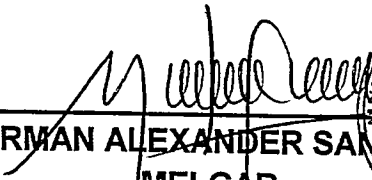
- A. Apoyar en la realización de estudios socioeconómicos sobre la situación de las mujeres en el municipio.
- B. Apoyar en la preparación y proposición políticas públicas, convenios y acciones permanentes a favor de las mujeres.
- C. Mantener un registro de organizaciones de mujeres e indicadores básicos que muestren la situación de la mujer en el municipio.
- D. Apoyar en la promoción de cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la Corporación Municipal en la práctica de la equidad.
- E. Apoyar en la coordinación interinstitucional en favor de las mujeres del municipio
- F. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio sobre sus derechos humanos.
- G. Servir de enlace entre las autoridades municipales y las mujeres organizadas.
- H. Canalizar ante los entes competentes las necesidades y demandas que se presentan a la oficina municipal de la mujer.
- I. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

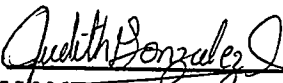




En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




MAYRA JUDITH GONZALEZ
MENDEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, **SOFIA DEL CARMEN PONCE ARGUETA**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1997-00214, con domicilio en Barrio Abajo, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el Coordinadora de la Oficina de Niñez, adolescencia y Juventud, realizando las funciones siguientes:

- A. Creación y fortalecimiento de las redes a nivel comunitario y municipal.
- B. Coordinar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que generen el desarrollo social a favor de la niñez y adolescencia.
- C. Desarrollar planes de fortalecimiento de capacidades.
- D. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, sociedad civil y demás instancias gubernamentales y no gubernamentales.
- E. Coordinar y fortalecer la mesa temática de discapacidad para promover acciones encaminadas a mejorar el bienestar integral y la calidad de vida.
- F. Velar porque los operadores de justicia y seguridad que brindan protección a los niños, niñas y jóvenes cumplan con sus atribuciones.
- G. Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente/joven.
- H. Asumir la gestión de proyectos de impacto social en los temas de niñez y adolescencia.
- I. Presentar informes periódicos del avance y gestión de la oficina de la niñez y la juventud
- J. Generar espacios de participación para análisis, reflexión y toma de decisión (Cabildos abiertos municipales y comunales, asambleas informativas, etc.).
- K. Las demás que la Gerencia le asigne, en el marco de sus atribuciones

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus





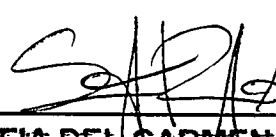
servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA:**

Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.




**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


**SOFIA DEL CARMEN PONCE
ARGUETA**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



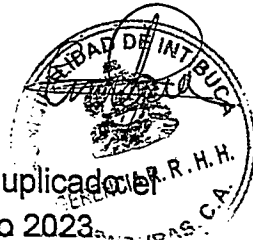
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, **JOSE ABEL GARCIA MEZA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1983-00157, con domicilio en Barrio Llano de La Virgen, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de apoyo a la unidad de catastro (urbanismo), realizando las funciones siguientes:

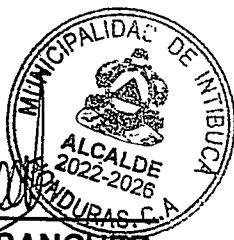
- A. Apoyo en la elaboración de diseños y presupuestos de casas culturales.
- B. Apoyo en el diseño de edificio municipal.
- C. Mejoramiento y reacondicionamiento de Mercado Artesanal
- D. Apoyar a la unidad de obras y servicios públicos municipales en el desarrollo de obras de educación.
- E. Enlace entre la Municipalidad de Intibucá y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
- F. Manejar y brindar dictámenes técnicos respecto a la reglamentación de centro histórico.
- G. Dar seguimiento al proceso de declaratoria de centro histórico.
- H. Apoyar a la unidad de catastro municipal a realizar levantamiento de información en campo para brindar permisos de construcción en áreas con delimitación de centro histórico.
- I. Otras funciones asignadas por su jefe inmediato

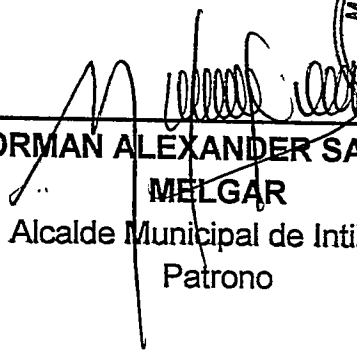
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 16 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 15 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

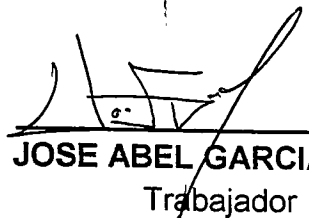




En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 16 días del mes de enero del año 2023.




**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


JOSE ABEL GARCIA MEZA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con número de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **FRANCIS OBED ZELAYA AMAYA**, mayor de edad, soltero, con documento nacional de identificación No. 1006-1994-00420, con domicilio en Barrio Llano de la Virgen, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, y actuando en su condición personal quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

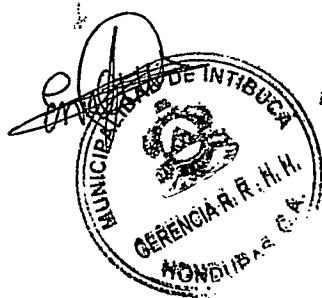
I. OBJETO DEL CONTRATO **OFICIAL ENLACE DE MOVILIDAD URBANA** para el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA"**.

La base de su actuación estará en las ciudades de Intibucá y La Esperanza y la ejecución de las actividades del proyecto se desarrollarán en base a dos componentes de la iniciativa.

Componente 1) Impulso a la movilidad urbana: el objetivo de este componente es proveer a los Gobiernos Locales de Intibucá y la Esperanza de las herramientas y capacidades necesarias para desarrollar de manera compartida y participativa un Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS) y que comprenda el área conurbada de ambos municipios. En este sentido, el PMUS no se concebirá como un fin en sí mismo, sino con un medio que, a partir del proceso de diagnóstico realizado para su elaboración, sistematice el conjunto de principios necesarios para formular planes, programas y políticas locales que fomenten la movilidad urbana sostenible del espacio urbano y defina el conjunto de acciones de carácter general que tengan como objetivo implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano y mejorar la educación vial de los habitantes.

Para llevar a cabo este proceso se contará con asistencia técnica especializada que acompañará guiando el proceso, facilitando las herramientas técnicas para su desarrollo

"Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida"



(diagnóstico) e impulsando la participación y buscando el consenso necesario entre todos los actores involucrados de ambos municipios y con el nivel central, y muy especialmente entre aquellos directamente vinculados con la ordenación del tránsito y la seguridad y educación vial, ya que también se desarrollará un Plan de Educación Vial (PEV).

**II. LUGAR
FUNCIONES**

DE EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados en las oficinas principales de la Alcaldía de Intibucá al mismo tiempo tendrá como responsabilidad movilizarse donde sus funciones lo requieran- **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.

**III. FUNCIONES DE EL
CONTRATISTA**

- a. Mantener actualizada la información del proyecto de Movilidad Urbana Sostenible Compartida.
- b. Mantener actualizado el registro de compras y contrataciones, registro de proveedores, así como el inventario del equipo y suministros del proyecto.
- c. Gestionar caja y arqueos, bancos, transferencias, solicitudes de fondos y planificación de gastos.
- d. Elaborar contratos de servicios y términos de referencia; apoyar en la emisión de pagos correspondientes con la tesorería de la Alcaldía de Intibucá.
- e. Asegurar que la ejecución de las actividades cumpla los procedimientos administrativos financieros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la compra de bienes y contratación de servicios; incluyendo los diferentes niveles de compras hasta las licitaciones, si así lo prevé el monto de la adquisición.
- f. Mantener actualizados los procedimientos financieros y contables del proyecto bajo las políticas nacionales y los estándares de la Agencia Andaluza de Cooperación, a través de los oportunos programas contables con



- sus respectivos respaldos.
- g. Controlar todos los saldos finales y predisponer los informes financieros periódicos y remitirlos a la Agencia Andaluza de Cooperación, Alcaldía de La Esperanza conforme a los cronogramas establecidos y los procedimientos del donante.
 - h. Asegurar exactitud en la gestión de la información financiera y administrativa del proyecto.
 - i. Apoyar con los registros de compras en el sistema contable en la Alcaldía de Intibucá y según formato del donante.
 - j. Apoyar en la gestión de los pagos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 - k. Apoyar en la organización administrativa de viajes y misiones (procedimientos de rendición de gastos, reservas de hotel, organización de agenda de reuniones presenciales y virtuales etc.).
 - l. Coordinar la gestión del archivo de la documentación del proyecto: facturas, copias cheques, archivos del personal local con contratos, contratos con proveedores, procedimientos de adquisición, estados de cuenta.
 - m. Apoyar a la Coordinación de Proyecto en la elaboración de:
 - Planes de compra.
 - Reportes de análisis costo-beneficio de las actividades, para la gestión de compras.
 - Brindar información oportuna al coordinador de proyecto para la preparación del documento de informe mensual, trimestral, semestral y anual de seguimiento a la ejecución presupuestaria de proyecto.
 - Informes técnicos y financieros de periodos intermedios y finales, en colaboración con la administración del proyecto y con el acompañamiento del personal



Agencia Andaluza de Cooperación asignado.

Realizar el archivo correcto de los soportes y medios de verificación técnicos y financieros producidos con la intervención.

- n. Apoyar en la elaboración de presupuestos financieros para la formulación de nuevas propuestas y oportunidades de financiamiento de proyectos.
- o. Apoyar administrativamente la documentación de procesos realizados (organización, copias, escaneos de documentos según necesidades del donante, en duro y en digital);
- p. Implementar otras tareas específicas asignadas por la coordinación del proyecto para la implementación correcta y oportuna del proyecto, previamente acordadas.
- q. Proveer un servicio óptimo en el manejo de información expedientes e información vinculados a la representación;
- r. Apoyar a las/os colaboradoras/es de las Alcaldías y Agencia Andaluza de Cooperación en el cumplimiento de sus tareas cotidianas;
- s. Facilitar los intercambios entre los actores involucrados y los otros actores participantes, los socios, y los donantes;
- t. Administrar el registro secuencial del correo que ingresa y egresa: (memorándum, notas, cartas, etc.): impresión/copia en caso necesario, registro, clasificación, archivos;
- u. Difundir memos, notas, cartas etc.;
- v. Asegurar la disposición de los documentos y presentación, introducir correcciones en textos.
- w. Gestión de la agenda de la coordinación del proyecto;
- x. Registro de los días de permiso y de misiones;
- y. Apoyar en el cumplimiento de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios a fin de controlar



IV. CONDICIÓN DE EL CONTRATISTA

- las normas establecidas;
- z. Mantener actualizado el registro de convenios, directorio de contactos y archivo documentario;
- aa. Mantener actualizada la información del Proyecto de Movilidad Urbana en el sistema indicado;
- bb. Ejecutar aquellas tareas inherentes al puesto, y que sean solicitadas por el equipo de coordinación según contexto y necesidades de la intervención.
- a. La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por **EL CONTRATISTA** o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será considerado como contratista independiente.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
- c. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a



consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

- d. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- e. **EL CONTRATANTE** Facilitará al contratista medios de transporte para realizar su trabajo
- f. **EL CONTRATISTA** responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

VI. **RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

VII. **PLAZO DE EJECUCIÓN** EL plazo para la prestación de los servicios será de 02 meses a partir del 01 de enero del año 2023 al 28 de febrero del año 2023.

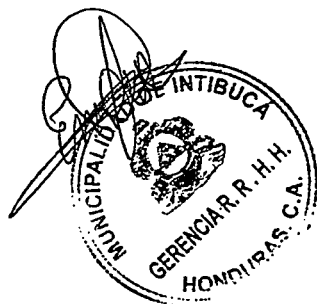
VIII. **MONTO DEL CONTRATO** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos). L.26,000.00 serán financiados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y L 4,000.00 con fondos municipales.

El monto mensual del contrato será de L. 15,000.00 QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS.

IX. **FORMA DE PAGO** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de la Municipalidad de Intibucá y se realizará mensualmente mediante cheque y en moneda nacional.

Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI y presentar informe técnico.

X. SALVAGUARDA PENALIZACIÓN



O En caso de que **EL CONTRATANTE** no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula siete (7) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** en la realización de servicios contratados.

XI. ENLACE CON LA MUNICIPALIDAD

El enlace entre el **OFICIAL DE MOVILIDAD URBANA** y la Alcaldía Municipal de Intibucá será el Gerente Municipal.

XII. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATISTA no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida de **EL CONTRATISTA**

XIII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de



Intibucá y Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

EL CONTRATISTA no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá o Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a **EL CONTRATISTA**, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Intibucá.

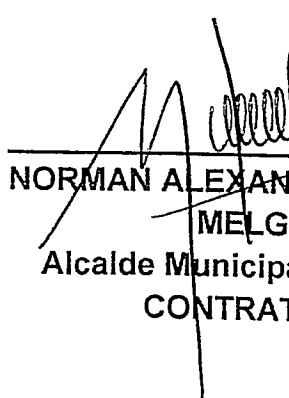
El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Intibucá.

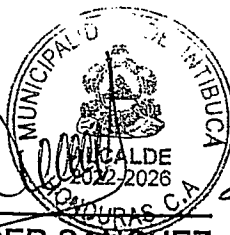
La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

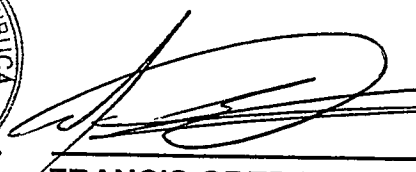
Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por **EL CONTRATISTA**.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 01 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
CONTRATANTE




FRANCIS OBED ZELAYA AMAYA
CONTRATISTA





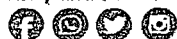
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **REYNA MARIELA AGUILAR MONCADA** mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación 1001-1991-00050, con domicilio en Residencial Los Arrayanes, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Administrador de Mercado Artesanal, realizando las funciones siguientes:

- A. Realizar un diagnóstico preliminar de la situación organizativa y financiera del Mercado Artesanal.
- B. Mantener actualizada la información y elaboración de declaraciones según requerimientos del alcalde y la corporación municipal.
- C. Gestionar caja, bancos, realizar arqueos, transferencias, solicitudes de fondos y planificación de gastos.
- D. Asegurar de que la ejecución de las actividades cumpla los procedimientos administrativos financieros de la alcaldía municipal para la compra de bienes y contratación de servicios, incluyendo los diferentes niveles de compra según los montos de las adquisiciones.
- E. Mantener actualizados los procesos administrativos, contables y financieros del mercado artesanal.
- F. Asegurar exactitud en la gestión de información financiera.
- G. Apoyar la organización administrativa de los microempresarios en los diferentes rubros.
- H. Elaborar planes de gestión del mercado artesanal.
- I. Brindar información oportuna a la gerencia municipal, UMAP, alcalde y Corporación Municipal.
- J. Elaborar informes intermedios y anuales con colaboración de la gerencia municipal y personal a cargo.
- K. Apoyar el seguimiento a los compromisos económicos y financieros necesarios para el funcionamiento del mercado artesanal.
- L. Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.
- M. Apoyar la elaboración de propuestas para oportunidades de financiamiento para el mercado artesanal.
- N. Generar propuestas de mercadeo eficiente para mejorar las ventas de todos los rubros en el mercado artesanal.
- O. Coordinar con la gerencia municipal y tesorería el establecimiento de políticas de recuperación de mora.
- P. Coordinar con control tributario la revisión de permisos de operación y cumplimiento de obligaciones del contribuyente hacia la municipalidad.
- Q. Atender a los microempresarios eficientemente.
- R. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) año, comenzando a correr el día de 01 de enero de 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer

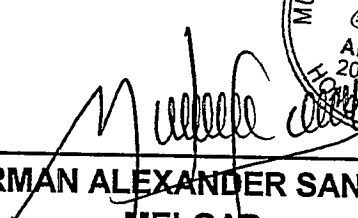


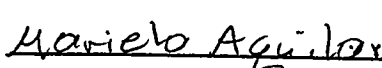


horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones del Mercado Artesanal, de ser necesario realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá o fuera de esta en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 18,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de enero del año 2023.




NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono


REYNA MARIELA AGUILAR
MONCADA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



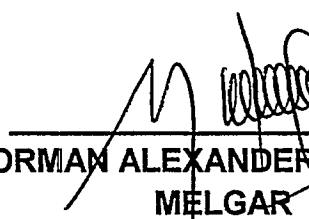
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **MELVIN LOPEZ GOMEZ** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1986-00842, con domicilio en la aldea Ologosí, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Apoyo a la Unidad de Justicia Municipal, realizan do las funciones siguientes:

- A) Elaborar cartas de venta.
- B) Realizar permisos de destazo.
- C) Realizar permisos para entierros en el cementerio municipal.
- D) Matrícula de armas de fuego.
- E) Apoyo en el levantamiento de actas de conciliación en la unidad de Justicia Municipal.
- F) Apoyo en operativos realizados por la unidad en coordinación con la Policía Nacional.
- G) Elaborar permisos de traslado de ganado.
- H) Custodia y protección de documentos de la unidad.
- I) Digitalizar libros de fierros para herrar ganado.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) año, comenzando a correr el día 01 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de diciembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** Los días normales de descanso del trabajador serán el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


MELVIN LOPEZ GOMEZ
Trabajador





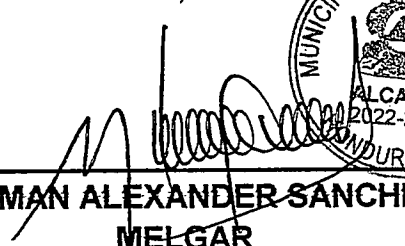
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

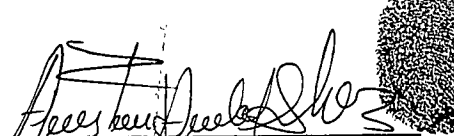
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANASTASIO ANIBAL SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1976-00208, con domicilio en la Aldea El Zapote, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 14 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 13 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 14 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


ANASTASIO ANIBAL SANCHEZ GONZALEZ
Trabajador





HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **HERNAN DOMINGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1983-00689, con domicilio en la Aldea El Cacao, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (3) meses, comenzando a correr el día 23 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 22 de abril del año 2023.

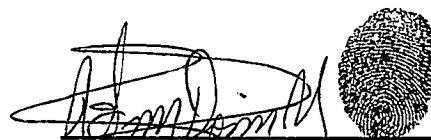
CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de enero del año 2023.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



HERNAN DOMINGUEZ VASQUEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANTOS HERMES GUTIERREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1979-00315, con domicilio en Aldea Candelaria, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales)
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas
- D). Monitoreo a las mesas de seguridad del Municipio de Intibucá.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración**

del Contrato: El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 01 de febrero del año 2022, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de abril del año 2023.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio. El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA:**

Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de febrero del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**

Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



**SANTOS HERMES
GUTIERREZ MARTINEZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANTONIO MENGIBAR**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1006-1979-00743, con domicilio en Barrio El Way del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo policía Municipal realizando las funciones siguientes:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales)
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas
- D). Monitoreo a las mesas de seguridad del Municipio de Intibucá.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 01 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2023.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio. El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA:**

Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de enero del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**

Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

Antonio Mengibar

ANTONIO MENGIBAR
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



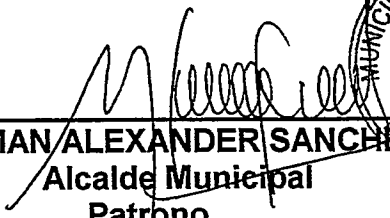
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **MARIA SANTOS GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Barrio Llano de La Virgen, municipio de Intibucá, con Documento de Identificación 1006-1967-00229, que en lo sucesivo se denominara el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo aseo de calle realizando las funciones siguientes:

- A). Mantener aseadas calles e instalaciones gubernamentales.
- B). Realizar labores de limpieza variada en el área asignada.
- C). Utilizar los implementos de higiene y seguridad ocupacional.
- D). Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses y comenzará a correr el día 30 de enero del año 2022, fecha en que se firma este contrato hasta el día 29 de marzo de 2023, **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.5,000 (Cinco Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 30 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono




MARIA SANTOS GÓMEZ GÓMEZ
Trabajador





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **FRANCO MÉNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1961-00204, con domicilio en la aldea Río Colorado, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

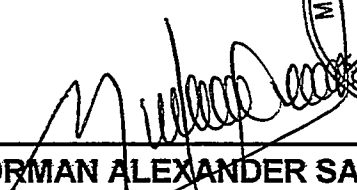
- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) mes, comenzando a correr el día 09 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 08 de febrero año 2023.

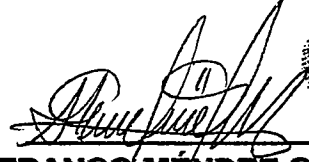
CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 09 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




FRANCO MÉNDEZ GONZÁLEZ
Trabajador



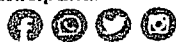


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ELMER ALEXANDER BACA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1701-1976-00287, con domicilio en el Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Vial Municipal realizando las funciones siguientes:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

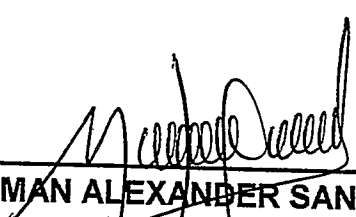
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Tres (03) meses, comenzando a correr el día 15 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 14 de abril del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 15 días del mes de enero del año 2023.




**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


ELMER ALEXANDER BAEZA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE EVELIO AMAYA GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1988-00559, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Vial Municipal realizando las funciones siguientes:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

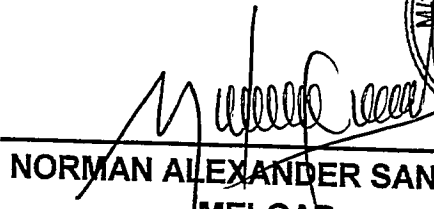
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Tres (03) meses, comenzando a correr el día 15 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 14 de abril del año 2023: **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 15 días del mes de enero del año 2023.




**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


JOSE EVELIO AMAYA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JORGE ALBERTO GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación 1006-1968-00069, con domicilio en Barrio El Maneadero, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Vial Municipal realizando las funciones siguientes:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- D. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- E. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- F. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- G. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- H. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- I. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- J. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- K. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- L. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- M. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato

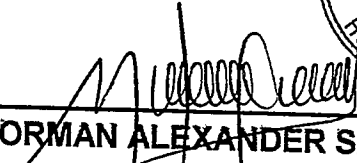
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Tres (03) meses, comenzando a correr el día 01 de enero de 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **QUINTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil Trecientos Noventa Y Cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

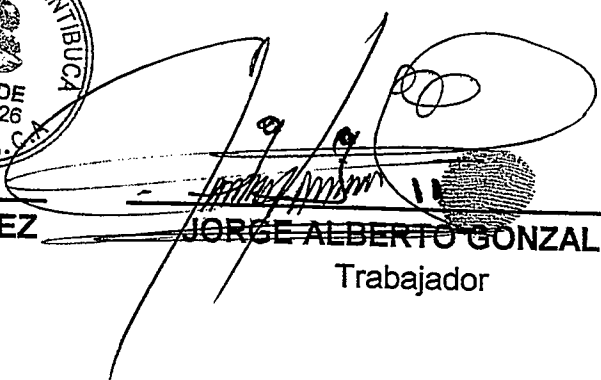




En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de enero del año 2023.




**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


JORGE ALBERTO GONZALEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



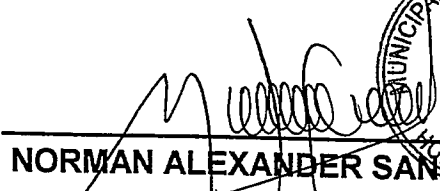
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

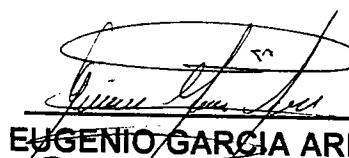
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con numero de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **EUGENIO GARCIA ARRIAGA**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1966-00031, con domicilio en Barrio Llano de La Virgen, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de apoyo en la supervisión de proyectos realizando las funciones siguientes:

- A). Monitoreo de ayudas sociales
- B). Identificación de necesidades comunitarias
- C). Verificación de proyectos en campo
- D). Documentación de proyectos ejecutados en las comunidades
- E). Monitoreo de medios de comunicación
- F). Apoyar la organización de reuniones comunitarias y sectoriales
- G). Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora le asigne

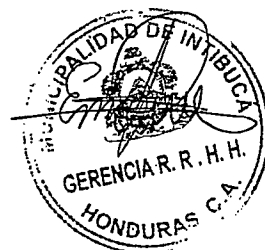
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Un (01) año, comenzando a correr el día 01 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de diciembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de enero del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


EUGENIO GARCIA ARRIAGA
Trabajador





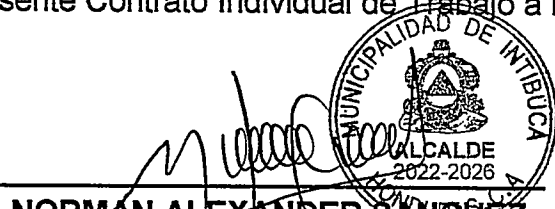
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA

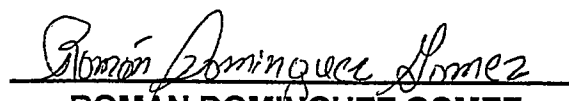
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ROMAN DOMINGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1980-00498, con domicilio en la Comunidad Río Colorado del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Cuadrilla Municipal realizando las funciones siguientes:

- A) Realizar actividades de aseo y limpieza municipal.
- B) Chapia de rastro municipal y parque Juan Manuel Gálvez.
- C) Realizar labores de limpieza y ordenamiento en el Mercado Artesanal.
- D) Chapia del cementerio municipal.
- E) Mantenimiento del Vivero municipal.
- F) Realización de actividades de prevención y combate de incendios forestales.
- G) Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (2) meses, comenzando a correr el día 21 de enero del año 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el día 20 de marzo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) empunto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos) por un mes de trabajo antes estipulado.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 21 días del mes de enero del año 2023. .


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


ROMAN DOMINGUEZ GOMEZ
Trabajador

